



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 285/08**  
Santa Cruz de la Sierra, 27 de agosto del 2008

*Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.*  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

**VISTOS:**

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FUNDADORES DE LA FERIA "2 DE OCTUBRE"**; en el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro y fue reconocida mediante Resolución Prefectural 345/04 de 25 de agosto del 2004; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 7 Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FUNDADORES DE LA FERIA "2 DE OCTUBRE"**; ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 61, 58 y siguientes.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FUNDADORES DE LA FERIA "2 DE OCTUBRE"**; con domicilio legal en la Zona Este, Campo Ferial U.V. E.D. Mz. N° M.F. de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con XI Capítulos y Cincuenta y dos Artículos y el Reglamento Interno con XIII Capítulos y Ciento Veinticuatro Artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FUNDADORES DE LA FERIA "2 DE OCTUBRE"**, deberá publicar la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

*(Ing. Roly Aguilera Gasser.*  
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**  
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006

*Abg. Vladimir Peña Velázquez*  
SECCIÓN DE LEGISLACIÓN  
Edificio del Gobierno  
Telf: 333 20770 - 333 2760